



19 de mayo de 2017

PO BOX 365067
SAN JUAN, PR 00936
TEL. (787) 758-2525
EXTS. 1777, 1799
FAX (787) 765-0330

A Todos los Empleados
Recinto de Ciencias Médicas

Carlos Ortiz Reyes, PhD(c), MBA, BS, LATG

Decano de Administración

POLÍTICA SOBRE LA PRESENCIA DE MENORES EN EL RECINTO DE CIENCIAS MÉDICAS

Saludos. El Recinto de Ciencias Médicas cuenta con unas normas relacionadas a la presencia de menores en nuestra Institución. A éstas se le conocen como: **Política sobre la Presencia de Menores en el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico**. Dicha Política establece que:

“para manejar las visitas de menores a sus instalaciones es necesario adoptar medidas y precauciones que minimicen los riesgos potenciales y protejan a los menores. A la misma vez, la Institución tiene el compromiso de conservar y preservar la productividad y el trabajo realizado por todos los miembros de su comunidad en un entorno seguro”.

En la sección 7, **Restricciones**, se detallan las áreas donde no se permitirá la entrada de menores, debido a su peligrosidad y riesgo potencial a la salud y seguridad. Además, la Política establece en la sección 6.2, que en casos extraordinarios y por situaciones imprevistas, de ser necesario traer un menor al Recinto, el encargado(a) de éste debe completar la forma: **SOLICITUD PARA LA PRESENCIA TEMPORERA DE MENORES EN EL CAMPUS**. Esto, en cumplimiento con lo establecido en la Política mencionada y en la Certificación Número 33, 2010-11, de la Junta Administrativa, enmendada el 28 de septiembre de 2010. Se incluye copia de la Política y de la solicitud, para su información y acción pertinente.

Exhortamos a toda la comunidad universitaria a dar fiel cumplimiento a esta Política en el Recinto de Ciencias Médicas.

Anejos



Patrón con
Igualdad de
Oportunidad de
Empleo M/M/V/I
Equal Employment
Opportunity
Employer M/M/V/I



SECRETARÍA JUNTA ADMINISTRATIVA

2010-11

Certificación Número 33
ENMENDADA

YO, ANA MARÍA DÍAZ, Secretaria Ejecutiva de la Junta Administrativa del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICO:**

Que la Junta Administrativa en reunión ordinaria celebrada el martes, 28 de septiembre de 2010, y luego de considerar las enmiendas recomendadas a la Política sobre la Presencia de Menores en el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico sometido por la Decana Interina de Estudiantes, Dra. María Hernández y la Representante del Senado Académico, Dra. Myrna Quiñones, **ACORDÓ:**

Aprobar las enmiendas a la "Política sobre la Presencia de Menores en el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico", y así queda derogada la Certificación Núm. 25, 2009-10, JA-RCM, donde se contempla la versión anterior de esta política.

Dicha política forma parte de esta certificación.

Y para que así conste, para conocimiento del personal y de las autoridades universitarias que corresponde, expido esta Certificación bajo el sello del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, hoy veintinueve de septiembre del año dos mil diez.

Nydia Bonet Jordán, MD
Secretaria Ejecutiva

Vo. Bo.:

Noel J. Aymat Santana, DMD, FAAPD, JD
Rector

NBJ:NJAS:ynr



NOTA: Esta certificación sustituye la anterior con el mismo número. En reunión ordinaria celebrada el martes, 18 de octubre de 2016, se enmienda para incluir la siguiente anotación: "y así queda derogada la Certificación Núm. 25, 2009-10, JA-RCM, donde se contempla la versión anterior de esta política."

**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE CIENCIAS MÉDICAS
JUNTA ADMINISTRATIVA**

**POLITICA SOBRE LA PRESENCIA DE MENORES EN EL
RECINTO DE CIENCIAS MÉDICAS
DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**

1. OBJETIVO

Con el propósito de abordar responsablemente el manejo de la presencia de menores ajenos a la Institución, el Recinto de Ciencias Médicas adopta las siguientes normas como Política Institucional, sobre la base de los hallazgos y recomendaciones contenidas en el Informe Final del Comité Evaluador de Presencia de Niños en el RCM de agosto 2006. Al tratar este asunto, el principal objetivo de la Institución es establecer un balance entre la salud y seguridad de todos con el deber ministerial y responsabilidad que asume como Institución Educativa.

2. BASE LEGAL

El Recinto de Ciencias Médicas tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento de la Política Ambiental de la Universidad de Puerto Rico, manteniendo a la comunidad universitaria en un ambiente saludable, seguro y libre de riesgos. La Oficina de Seguridad vela por el cumplimiento de los estándares de seguridad y salud ocupacional en el ambiente de trabajo, establecidos por la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de Puerto Rico, OSHA PR.

- **Ley de la Universidad de Puerto Rico, Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, y el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico.**

Disponen que el Rector ejercerá la máxima autoridad académica y administrativa dentro del ámbito de su particular unidad.

- **Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Núm. 16 de 5 de agosto de 1975.**

Dispone que los patronos deben proveer, a cada empleado, un lugar de empleo libre de riesgos reconocidos que estén causando o que puedan causar muerte o daño físico a las personas que emplea.

- **El Acta de Salud y Seguridad en el Trabajo, OSHA, de 1970**

Dispone que todo patrono es responsable de ofrecer a sus empleados un lugar de trabajo libre de peligros conocidos que estén causando o que con toda probabilidad causen daño físico o la muerte.

- **Ley Sobre Política Pública Ambiental - (Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004)**

Conocida como "Ley Sobre Política Pública Ambiental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Está dirigida para lograr la mayor y más eficaz protección del ambiente y asegurarnos de que los aspectos ambientales son integrados y tomados en consideración en todo esfuerzo

gubernamental para satisfacer las necesidades sociales y económicas, entre otras, de las presentes y futuras generaciones de puertorriqueños.

- **Póliza de Responsabilidad Pública**

Dicha póliza cubre daños a terceros si se determina que la Universidad es responsable por la causa del accidente.

3. ALCANCE

- 3.1 Esta Política sobre la Presencia de Menores en el RCM aplicará a todos los empleados y estudiantes del Recinto, así como a los encargados de menores que asisten a citas médicas o como visitantes.
- 3.2 Menores que visitan la Institución con el propósito de participar en actividades oficiales organizadas a través de programas del Recinto; entre éstas: casas abiertas, seminarios de verano, visitas al campus y programas educativos, de servicios y de investigación, serán incluidos en Registro Oficial de Asistencia de la Actividad. El/la funcionario/a del Recinto de Ciencias Médicas a cargo de la actividad mantendrá el registro de los participantes y enviará copia a la Oficina de Seguridad sobre la presencia de estos menores. Estos/as funcionarios/as quedarán exentos de llenar el Formulario de Autorización Temporera, según establecido en el inciso 8.3 (ver inciso 8.3 *Responsabilidades de la Institución*).

4. DEFINICIONES

- 4.1 Para propósitos de esta Política, se considerará menor toda persona menor de 18 años. Al mencionar el término menor, se refiere a la/el menor.
- 4.2 Encargado o persona responsable del menor incluye padre, madre, tutor u otro adulto con responsabilidad en el cuidado del menor.
- 4.3 Supervisor: refiérase a la sección 6.3.1

5. CONTEXTO

El Recinto de Ciencias Médicas está consciente que para manejar las visitas de menores a sus instalaciones es necesario adoptar medidas y precauciones que minimicen los riesgos potenciales y protejan a los menores. A la misma vez, la Institución tiene el compromiso de conservar y preservar la productividad y el trabajo realizado por todos los miembros de su comunidad en un entorno seguro.

En este sentido, y en cumplimiento con las normas de convivencia universitaria enmarcadas en sus particularidades, el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico reconoce que:

- 5.1 Su deber ministerial como Institución Educativa es proteger el tiempo lectivo de todos los estudiantes, las investigaciones y las actividades co-curriculares

- y procurar que se cumpla con el compromiso de proveer un ambiente académico adecuado para el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 5.2 Es una Institución comprometida con la responsabilidad y obligación de asegurar que este ambiente académico y laboral sea uno seguro, saludable y libre de riesgos reconocidos para estudiantes, empleados y visitantes, donde se respete el estudio y el trabajo que se hace en apoyo a su vida académica y se promueva el respeto de las normas esenciales para el orden y la convivencia universitaria.
 - 5.3 Es una Institución Educativa dedicada a la enseñanza, servicio e investigación en el campo de las ciencias de la salud. Como tal, se compone de diversos escenarios, entre ellos: salones de clases, anfiteatros, oficinas, laboratorios, hospitales, servicios clínicos, áreas comunes y comunidad.
 - 5.4 Como Institución Educativa especializada en las ciencias de la salud, valora el balance entre las responsabilidades laborales, de estudio y familiares de su comunidad universitaria.
 - 5.5 Está consciente de las diversas necesidades y demandas que confrontan ocasionalmente los empleados y estudiantes al surgir situaciones de emergencia imprevistas en el cuidado de menores. Estas dificultades podrían resultar en la necesidad de traer menores al campus, de no existir alternativas para que estas responsabilidades se manejen separadamente.
 - 5.6 En general, algunas de las instalaciones del Recinto, por la naturaleza de las actividades académicas llevadas a cabo, no están diseñadas ni son apropiadas para recibir menores, ya que presentan riesgos potenciales para la seguridad y salud del menor (ver inciso 7.1 *Áreas restringidas*). De igual forma, la presencia de menores sin la debida supervisión puede ocasionar interrupciones y distracciones, las cuales atentan y trastocan el ambiente académico y profesional que la institución tiene el deber de preservar.
 - 5.7 En todas las circunstancias relacionadas al manejo de la presencia de menores en el campus, aún en situaciones temporeras, es la expectativa de la Institución que se empleará el mejor juicio para atender de manera sensible las diversas necesidades de sus empleados y estudiantes. Esto, con el propósito de prevenir interrupción o distracción en las tareas académicas y administrativas rutinarias de la Institución, al mismo tiempo que se muestra inquietud para garantizar la seguridad del menor en el campus.

6. DISPOSICIONES

6.1. Disposiciones Generales

Las normas esenciales para el orden y la convivencia universitaria requieren que el Recinto de Ciencias Médicas venga obligado a proveer un ambiente seguro, saludable y libre de riesgos reconocidos para todos. A su vez, los estudiantes, empleados y visitantes comparten la obligación de cumplir con las disposiciones que reglamentan las labores académicas y laborales, a usar adecuadamente los

recursos que se provean para la salud y seguridad, ser considerados ante las necesidades de sus compañeros y no poner a otros o a sí mismos en riesgo alguno.

Previo a traer un menor al campus, el encargado responsable del menor reconocerá y se comprometerá con todas las siguientes disposiciones:

- 6.1.1 Mientras se encuentre un menor en la Institución, la responsabilidad de todos los aspectos de su conducta y cuidado recaerán exclusivamente bajo el encargado, quien tomará los pasos razonables para salvaguardar el bienestar, la salud y seguridad del menor a su cargo.
- 6.1.2 Será requerido que el encargado acompañe y supervise directamente al menor en todo momento. Por ende, el encargado se compromete a estar presente para proveer el cuidado y atención directa al menor y no podrá dejar al menor desatendido en ningún momento, ni solicitar que otros funcionarios, empleados o estudiantes lo cuiden.
- 6.1.3 Al reconocer que el ambiente universitario está diseñado para que las actividades académicas y ocupacionales realizadas por estudiantes y empleados conduzcan al estudio y trabajo, el encargado se compromete a que la presencia del menor no ocasionará interrupción o distracción alguna en las tareas académicas y administrativas de la Institución.
- 6.1.4 La persona a cargo del menor reconocerá todos los riesgos potenciales y restricciones que conlleva la presencia de un menor en el Recinto. Entre estas, no se permitirán menores en las áreas donde existan riesgos significativos de seguridad, por lo que el acceso de menores a ciertas áreas será restringido, (ver inciso 7. Restricciones y 7.1 Áreas Restringidas).
- 6.1.5 La Institución se reserva el derecho a decidir si un menor debe ser removido del campus en situaciones en que la presencia del menor causa riesgos de salud y seguridad, tanto para sí mismo como a otros, o cuando ocurra una interrupción inaceptable de las tareas universitarias.

6.2. Estudiantes y Empleados Padres/Madres o custodios:

- 6.2.1 De surgir dificultades súbitas e imprevistas en el cuidado de menores se espera que los estudiantes, empleados o custodios se mantengan en sus hogares y agoten todos los esfuerzos razonables para hacer arreglos alternos de cuidado que eviten la presencia del menor en el campus.
- 6.2.2 Si a pesar de la disposición anterior resulta inevitable que los estudiantes, empleados o custodios traigan al menor al área de trabajo y salón de clase, la presencia temporera del menor en el campus estará permitida de manera extraordinaria, siempre y cuando el encargado responsable del menor obtenga la autorización del funcionario que corresponda tan pronto le sea posible, preferiblemente de antemano.
- 6.2.3 Para obtener dicha autorización, los empleados, estudiantes o custodios tienen la responsabilidad de discutir la solicitud con el funcionario gerencial

- o académico inmediato a cargo de la actividad o del área en particular, (ver inciso 6.3 *Autorización de la presencia de menores*).
- 6.2.4 Al solicitar permiso para la presencia de un menor, los empleados, estudiantes o custodios se comprometen a cumplir con las disposiciones generales previamente establecidas en el inciso 6.1 y las aquí expuestas.
- 6.2.5 Es la expectativa de la Institución que el lugar de trabajo y el salón de clase no será utilizado como alternativa rutinaria en sustitución de los cuidados regulares y organizados, como por ejemplo durante periodos de vacaciones de verano y festivos, o para cuidado extendido de menores al ser despachados de las escuelas, independiente de la duración de dicho cuidado.
- 6.2.6 No se permitirán menores durante actividades de evaluación de ningún tipo, debido al impacto e interrupción potencial de la presencia del menor sobre el encargado y sobre otros estudiantes. Si se documenta que el estudiante no puede presentarse a una actividad de evaluación debido a enfermedad o dificultad imprevista en el cuidado regular del menor, el estudiante deberá completar el formulario de excusa a tenor con las *Normas Específicas para Posponer Exámenes A Estudiantes En Situaciones Especiales*, (Certificación #033, 1997-98, Senado Académico, RCM).
- 6.2.7 Las empleadas y estudiantes que requieran del uso de la sala de lactancia provista por la Institución, deberán coordinar con su supervisor gerencial o académico, de manera que se realicen los arreglos correspondientes.

6.3. Autorización de la presencia de menores:

- 6.3.1 El funcionario gerencial o académico inmediato tiene la discreción de otorgar autorización extraordinaria para la presencia de un menor al trabajo o al ambiente académico. Dicho funcionario realizará la evaluación de la solicitud, basándose en sus méritos y sujeto a que el encargado se comprometa a cumplir debidamente con todas las disposiciones requeridas. Los funcionarios a cargo serán:
- 1) lugar de trabajo: supervisor gerencial inmediato del empleado/oficina
 - 2) salón de clase: profesor/conferenciante a cargo/supervisor académico
 - 3) áreas públicas: (incluyendo bibliotecas, áreas de estudio) supervisor gerencial del área
- 6.3.2 La solicitud del permiso se manejará de manera sensible y con empatía. La petición será abordada con sentido común, tomando en consideración los siguientes factores, como mínimo:
- 1) circunstancias particulares que llevaron a la solicitud
 - 2) edad del menor
 - 3) ambiente (espacio y áreas de sentarse)
 - 4) actividad a realizarse (contenido y tópico) y su duración

- 5) frecuencia con que se solicita la presencia del menor por razones similares
 - 6) posible impacto de la conducta del menor en los estudiantes o compañeros de trabajo
 - 7) aspectos de salud y seguridad y nivel de riesgo asociado a la presencia del menor
- 6.3.3 El funcionario que otorga el permiso tiene la autoridad para decidir sobre el retiro del permiso y requerir que el encargado abandone el área con el menor si entiende que la presencia del menor está ocasionando alguna de las siguientes situaciones:
- 1) la salud y seguridad del menor está a riesgo
 - 2) el menor representa un riesgo de salud o seguridad a otros
 - 3) la conducta del menor causa interrupción o distracción a la actividad o a compañeros
 - 4) la presencia del menor es inapropiada
 - 5) el menor se ha desatendido o se ha dejado al cuidado de otros
 - 6) cualquier otra situación que el supervisor entienda meritoria

7. Restricciones

- 7.1 **Áreas Restringidas:** Existen facilidades en el Recinto donde no se permitirán menores debido a su peligrosidad, ya que representan ciertos niveles de riesgo potencial en la salud y seguridad:
- 1) áreas con equipo potencialmente peligroso, salones de herramientas o con equipo mecánico o pesado
 - 2) salones de fotocopiadoras/ impresos
 - 3) centros/laboratorios de computadoras
 - 4) áreas de almacenamiento de sustancias químicas o tóxicas, inflamables, gases comprimidos
 - 5) subestaciones eléctricas
 - 6) áreas con ruidos y temperaturas excesivas o con ventilación inadecuada
 - 7) áreas de preparación de alimentos
 - 8) laboratorios de investigación y de enseñanza, donde se trabaje con radioisótopos, sustancias químicas, riesgos biológicos o cualquier otro tipo de laboratorio con sustancias tóxicas
 - 9) áreas de prestación de servicios de salud no dirigidos a menores
 - 10) centro de acondicionamiento físico y cancha
 - 11) áreas, dentro o fuera del edificio, que contenga elevadores, balcones, escaleras, azoteas, techos y terrazas
 - 12) zonas de construcción y de mantenimiento
 - 13) facilidades de investigación con animales
 - 14) cualquier otra área no mencionada que se identifique como no apropiada para menores luego de un cernimiento de riesgo o que esté sujeta a normas y reglamentaciones particulares

- 7.2 Menores enfermos o expuestos a enfermedades contagiosas:** No se dará consideración a solicitudes para permitir la presencia de menores enfermos que por su condición no pueden asistir a su cuidado regular o a su centro de estudio, ni a menores que hayan sido expuestos a enfermedades contagiosas (por ejemplo: varicela, rubella, paperas).

8. Responsabilidades de la Institución:

- 8.1 Cumplir responsablemente con su deber ministerial a la vez que garantiza un ambiente seguro y saludable para todos sus estudiantes, empleados y visitantes que conduzca a espacios de excelencia para el estudio y el trabajo.
- 8.2 Tomar medidas razonables para apoyar a estudiantes y empleados durante situaciones imprevistas; tales como, pero no limitadas a:
- 1) Estudiantes: orientación y asistencia sobre: servicios adecuados de cuidado aledaños al Recinto disponibles durante horarios regulares y temporeros; la Red de Cuido de Hijos e Hijas de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico; referidos al CECSi para consejería y servicios de apoyo; formulario de excusarse a actividades de evaluación, a tenor con las *Normas Específicas para Posponer Exámenes A Estudiantes En Situaciones Especiales*, (Certificación #033, 1997-98, Senado Académico, RCM); disponibilidad del Salón de Lactancia.
 - 2) Empleados(as): orientación y asistencia sobre: servicios adecuados de cuidado aledaños al Recinto disponibles durante horarios regulares y temporeros; referidos a la Oficina de Ayuda al Empleado para orientación sobre la disponibilidad del Salón de Lactancia, conforme a lo dispuesto en la Ley 031 del 10 de enero de 1999 y la ley 239 del 6 de noviembre de 2006, que extiende a la madre obrera lactante, tanto del sistema privado como el gubernamental, el período de una (1) hora para la lactancia materna o extracción de leche durante el horario de trabajo. El Recinto de Ciencias Médicas cuenta con un Salón de Lactancia, según dispone la Ley antes citada.
- De requerir tiempo para resolver la situación de cuidado, se pueden considerar alternativas como disfrute de licencias ordinarias u horario flexible, siempre y cuando no se afecten los servicios que ofrecen éstos empleados(as) a la Institución. Cabe mencionar que estas alternativas a ofrecerse son de prerrogativa gerencial.
- 8.3 El personal de la Institución a cargo de una actividad organizada y programada por el Recinto, tiene la responsabilidad de obtener la autorización que aplique para la presencia de menores que participan como visitantes, asegurando la supervisión y protección adecuada contra posibles riesgos potenciales.
- 8.4 Los supervisores administrativos y académicos son responsables de reforzar la Política de la Presencia de Menores en el RCM. Para asegurar el

conocimiento y cumplimiento de esta Política se podrán utilizar medidas, tales como:

- 1) distribución entre empleados y estudiantes, incluyendo durante las orientaciones ofrecidas a todos los estudiantes de nuevo ingreso y a los empleados docentes y no docentes de nuevo reclutamiento
- 2) discusión en reuniones departamentales
- 3) divulgación en los medios de comunicación electrónicos del Recinto

9. Resolución de Posibles Disputas:

El monitoreo, intervención y resolución de alguna diferencia o disputa descansa primeramente sobre el empleado o estudiante concernido y su supervisor administrativo o académico inmediato. Si el asunto no se resuelve a ese nivel, el funcionario administrativo o académico del próximo nivel podrá ser involucrado para lograr un acuerdo razonable, en consulta con el Director del Departamento Académico o Administrativo, y en lo sucesivo, de acuerdo a los procedimientos universitarios establecidos.

10. Vigencia:

Esta Política entrará en vigor al ser aprobada por la Junta Administrativa del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico en su reunión del 29 de septiembre de 2009, Certificación Núm. 25, Serie 2009-2010.

Enmendada en reunión de la Junta Administrativa el 28 de septiembre de 2010, Certificación Núm. 33, Serie 2010-2011.

**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE CIENCIAS MÉDICAS**

**SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LA PRESENCIA TEMPORERA
DE MENORES EN EL CAMPUS**

(En cumplimiento a la Certificación 25. 2009-2010. Junta Administrativa del RCM:
Política sobre la Presencia de Menores en el RCM de la Universidad de Puerto Rico)

*Excepción: No se permitirán menores durante actividades de evaluación académica de ningún tipo; tampoco menores enfermos o que hayan sido expuestos a enfermedades contagiosas, que por su condición no puedan asistir a su cuido regular o a su centro de estudios.

Nombre Estudiante/Empleado/a: _____ **Fecha:** _____

Hora: _____ **Teléfono:** _____ **Correo electrónico:** _____

Número de Estudiante (si es estudiante) _____ **Programa/Oficina** _____

Descripción de la situación: (Factores a considerarse previo a otorgar el permiso: circunstancias súbitas e imprevistas que resultan en solicitar la presencia del menor en el Recinto: edad del menor, contenido, tópico y duración de la actividad a realizarse: posible impacto de la conducta menor, aspectos de salud y seguridad: nivel de riesgo asociado.)

Certificación: Yo, _____, padre, madre, tutor legal, responsable del cuido del/la menor _____, reconozco que me fue entregado y he leído la Política sobre la Presencia de Menores en el RCM de la Universidad de Puerto Rico y me comprometo a cumplir con lo siguiente:

1. Agotaré todos los esfuerzos razonables para hacer arreglos alternos de cuido del menor.
2. Seré responsable de todos los aspectos de la conducta y cuido del menor a mi cargo.
3. Tomaré pasos razonables para salvaguardar el bienestar, la salud y seguridad del menor.
4. Acompañaré y supervisaré directamente al menor en todo momento, no lo dejaré desatendido bajo ninguna circunstancia, y no solicitaré que otro funcionario, empleado o estudiante lo cuide.
5. Me comprometo a que la presencia del menor no ocasionará interrupción o distracción alguna en las áreas académicas y administrativas de la institución.
6. Reconozco que en el Recinto de Ciencias Médicas existen facilidades con ciertos niveles de riesgo potencial.
7. La Institución mediante el funcionario gerencial/administrativo encargado, se reserva el derecho de remover el menor a mi cargo en situaciones en que su presencia cause riegos de salud y seguridad, tanto para sí mismo como a otros, o cuando ocurra una interrupción inaceptable de las áreas universitarias.
8. Bajo ningún concepto me será permitida la presencia temporera de menores en las áreas identificadas como áreas restringidas en el inciso 7 de esta política.

Firma: _____

Autorización del/la supervisor gerencial o académico inmediato:

Autorizo: _____ No
autorizo: _____
Nombre: Funcionario Gerencial/Académico que
autoriza: _____
Posición: _____
Oficina/Departamento _____
Firma: _____ Fecha: _____
Hora: _____

Declaración de No Discrimen

La Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas, en cumplimiento con las leyes federales y Estatales aplicables y la reglamentación que a su amparo se adopte, no discrimina por razón de raza, sexo, color, credo, edad, origen nacional o condición social, creencias políticas o religiosas, impedimento físico o mental, estado civil, veterano impedido o veterano de la Guerra de Vietnam.

AREAS CON RESTRICCIONES

Áreas Restringidas: Existen facilidades en el Recinto donde no se permitirán menores debido a su peligrosidad, ya que representan ciertos niveles de riesgo potencial en la salud y seguridad:

- 1) áreas con equipo potencialmente peligroso, salones de herramientas o con equipo mecánico o pesado
- 2) salones de fotocopiadoras/ impresos
- 3) centros/laboratorios de computadoras
- 4) áreas de almacenamiento de sustancias químicas o tóxicas, inflamables, gases comprimidos
- 5) subestaciones eléctricas
- 6) áreas con ruidos y temperaturas excesivas o con ventilación inadecuada
- 7) áreas de preparación de alimentos
- 8) laboratorios de investigación y de enseñanza, donde se trabaje con radioisótopos, sustancias químicas, riesgos biológicos o cualquier otro tipo de laboratorio con sustancias tóxicas
- 9) áreas de prestación de servicios de salud no dirigidos a menores
- 10) centro de acondicionamiento físico y cancha
- 11) áreas, dentro o fuera del edificio, que contenga elevadores, balcones, escaleras, azoteas, techos y terrazas
- 12) zonas de construcción y de mantenimiento
- 13) facilidades de investigación con animales
- 14) cualquier otra área no mencionada que se identifique como no apropiada para menores luego de un cernimiento de riesgo o que esté sujeta a normas y reglamentaciones particulares

Menores enfermos o expuestos a enfermedades contagiosas: No se dará consideración a solicitudes para permitir la presencia de menores enfermos que por su condición no pueden asistir a su cuido regular o a su centro de estudio, ni a menores que hayan sido expuestos a enfermedades contagiosas (por ejemplo: varicela, rubella, paperas).